



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003284-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515588527 - 3] Chiclayo 16 abril 2025

VISTO:

El Informe Legal N° 000040-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC-OFAJ [515588527 - 1], de fecha 13 de marzo de 2025, en el cual se anexa el expediente con Registro Sisgado N° 515588527-0, correspondiente a la docente Magna Izquierdo Dávila. Solicitando Recurso de Reconsideración contra la Resolución N° 003966-2024-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515304082 - 2], en un total de 15 folios útiles.

CONSIDERANDO:

Que, el Principio de Legalidad, regulado en el artículo IV del TUO de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS (en adelante, TUO de la LPAG), dispone que la administración pública debe actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas, es decir sujetar sus actuaciones a lo dispuesto por el ordenamiento jurídico.

Que, la norma precitada, en su artículo 219 señala que: "El recurso de reconsideración se interpondrá ante el mismo órgano que dicto el primer acto que es materia de la impugnación y deberá sustentarse en nueva prueba. En los casos de actos administrativos emitidos por órganos que constituyen única instancia no se requiere nueva prueba. Este recurso es opcional y su interposición no impide el ejercicio del recurso de apelación".

Que, en el presente caso, se advierte que la administrada no ha aportado nueva prueba que modifique los fundamentos de la resolución impugnada, incumpliendo así un requisito esencial para la procedencia del recurso.

Que de conformidad con las facultades conferidas con la Ley N° 28044 Ley General de Educación, Decreto Supremo N°004-2019-JUS; que aprueba el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 28411 Ley General de Gestión Presupuestaria; la Ley N° 32185, Ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2025, la Ordenanza Regional N° 005-2019-GR LAMB/CR. que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional y Ordenanza Regional N°011-2011-GR.LAMB/CR, que aprueba el CAP de la Gerencia Regional de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **IMPROCEDENTE** el recurso de reconsideración, interpuesto por la administrada Magna Izquierdo Dávila; por los fundamentos expuestos en la presente resolución .

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar a la administrada conforme a Ley.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE

Firmado digitalmente



RESOLUCION DIRECTORAL N° 003284-2025-GR.LAMB/GRED-UGEL.CHIC [515588527 - 3]

ALI MARTIN SANCHEZ MORENO
DIRECTOR DE UGEL CHICLAYO

Fecha y hora de proceso: 16/04/2025 - 14:24:56

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional Lambayeque, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.regionlambayeque.gob.pe/verifica/>

VoBo electrónico de:

- OFICINA DE ASESORIA JURIDICA
LUIS MIGUEL PEÑA DELGADO
JEFE DE OFICINA DE ASESORIA JURIDICA UGEL CHICLAYO
17-03-2025 / 12:03:14